

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **06**

Fecha Estado: 29-01-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300220160085900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO, con cédula de ciudadanía No. 15.325.413, parte demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	28/01/2021		
<b>05001400300220170002800</b>	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	FORINOX NUEVA GENERACION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, donde allega, igualmente, recibo de consignación por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), correspondientes al producido del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar de embargo.	28/01/2021		
<b>05001400300320160126700</b>	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOHANA GOMEZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, por cuanto el vehículo que pretende sea capturado no se encuentra embargado dentro del presente proceso.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190141300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	28/01/2021		
05001400300420170080800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BEATRIZ ELENA PACHECO VERGARA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, donde allega, igualmente, acta de entrega del bien embargado por parte del anterior secuestre.	28/01/2021		
05001400300520140103000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JORGE IVAN VARGAS FLOREZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de JORGE IVAN VARGAS FLOREZ, con cédula de ciudadanía No. 98.570.223, parte demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400300720130134700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SONIA MABELL GAVIRIA CLAVIJO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400300720150100600	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de NELSON DE JESUS LONDOÑO, con cédula de ciudadanía No. 71.706.857, parte demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160072900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JOHNATAN STIVEN GUTIERREZ PATIÑO	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado DUVAN UBALDO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.501.286, al servicio de ESTACION DE SERVICIO MARCELLA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	28/01/2021		
05001400300820140024300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	RAFAEL SILVA SILVA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.</p>	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180044900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	HERNANDO MARTINEZ BARRERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado HERNANDO MARTINEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.202.347, al servicio de CLINICA DE ESPECIALISTAS LTDA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400300920170042200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MANUEL ANGEL HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400300920180106100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- PROGRAMA DE VIVIENDA	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 48, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "la parte demandante ha informado telefónicamente al Juzgado que no tiene interés en llevar a cabo la comisión ordenada (...)". Para los fines que se estimen pertinentes.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, al Dr. DANIEL GALLEG0 HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.665.699 y T. P. N° 308.417 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	28/01/2021		
05001400301020170087900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA ANDREA GONZALEZ VILLEGAS	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de NATALIA ANDREA GONZALEZ VILLEGAS, con cédula de ciudadanía No. 43.207.256, parte demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400301020170109900	Ejecutivo Singular	COMERCIAL MALIBU S.A.S.	JUAN CARLOS JAIME	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200012000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARZARY JANETH MANCO PARRA	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la misma para que allegue al proceso constancia de diligenciamiento del oficio No. 1624 dirigido al cajero pagador de la demandada, a través del cual se le comunica sobre el cambio de cuenta al cual debe continuar realizando las consignaciones con ocasión del embargo decretada a la señora MARZARY MANCO.	28/01/2021		
05001400301120010135500	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JUAN JORGE SIERRA DUQUE	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito allegado por la Dra. María Teresa Sierra, mediante el cual presenta la comunicación de renuncia al poder enviado a la parte demandante.	28/01/2021		
05001400301120120051400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CATALINA RIOS RAMIREZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SUR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de RAUL ALEXANDER MENESES RUA, con cédula de ciudadanía No. 98.710.736, parte demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400301220090070000	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIOS ASOCIADOS Y CIA LTDA	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA RESTREPO	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 001-256362, de propiedad de la demandada MARIA CELINA RESTREPO VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.411.377, comunicada mediante oficio No. 1084 del 21 de mayo de 2010. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte interesada.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR S.A como demandante en el presente proceso, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.</p> <p>De manera previa a reconocer personería a la Dra. Adriana Hernández Acevedo, se ORDENA REQUERIR a la memorialista a fin de que allegue al proceso poder conferido a la misma, por cuanto éste no fue aportado con el escrito de cesión.</p> <p>Por otro lado, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados y/o entregados dentro del proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.</p>	28/01/2021		
05001400301220190061700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	YADY SOLANGE TABARES JURADO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de YADY SOLANGE TABARES JURADO, con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.951, parte demandada dentro del presente proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	28/01/2021		
05001400301320150067800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO DE JESUS USUGA MANCO	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor</p>	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170068300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JULIO CESAR BORJA ANGEL	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JULIO CESAR BORJA ANGEL, identificado con C.C No. 1.040.731.782, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	28/01/2021		
05001400301320180036300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHON STEVEN PAVON BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el demandado JHON STEVEN PAVON BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.310, al servicio de SOPHOS SOLUTIONS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400301420050072200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ANTONIO MARIA MENESES MOLINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301420110105000</b>	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES TORO GUEVARA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR a TANQUES DEL NORDESTE S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor CARLOS ANDRES TORO GUEVARA, identificado con C.C 71.277.986, notificado a ustedes mediante oficio N° 838 del 8 de julio de 2019. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420150091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	DURLEY PATRICIA CORREA OSPINA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ARTURO PABON GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.198, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Ahora bien, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se</p> <p>ORDENA REQUERIR a JF SOLUCION CREATIVA S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la señora DURLEY PATRICIA CORREA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.799.318, notificado a ustedes mediante oficio N° 276 del 4 de marzo de 2020.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido...</p>	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160048100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FERNANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el demandado FERNANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.339.817, al servicio de EMFRUT CHARLY S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.            Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.            Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	28/01/2021		
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	<p>Auto resuelve solicitud            De conformidad con lo manifestado en escrito que antecede, atendiendo a la solicitud del Juzgado 3 Civil Municipal de Bello, a fin de que puedan llevar a cabo la comisión ordenada, se concede al mismo, además, la facultad de SUBCOMISIONAR la práctica de la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisorio No. 019 del 15 de septiembre de 2020.            Oficiese en tal sentido.</p>	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-790863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.202.213. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400301520170099200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	DANIELA GARCIA BRÍÑEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada DANIELA GARCIA BRÍÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.533.439, al servicio de INVERSIONES ARIETE S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190047100	Ejecutivo Singular	LITOEMPRESAS Y SERVICIOS E.U	INTERACTIVA GROUP SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	28/01/2021		
05001400301620190065500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	E5 SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400301720170017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado LEONARDO FABIO GARCIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.468.870, al servicio de UNION TEMPORAL TAC CENTRAL	28/01/2021		
05001400301920180091600	Ejecutivo Singular	MANUEL ZULUAGA IBARRA	FREDY ALBERTO ESPROCKEL MALDONADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	28/01/2021		
05001400301920190120800	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO RIVERA CIFUENTES	LUZ MARINA DUQUE PINEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160045900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO FINLANDIA 80 P.H.	WILLIAM DE JESUS GARCIA HERRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400302120120063000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ESLOVAQUIA P.H.	FABIO RAFAEL DUQUE CARDONA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado FABIO RAFAEL DUQUE CARDONA, identificado con C.C 8.281.632. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR a MULTICERDOS S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la señora CLAUDIA PATRICIA VANEGAS JARAMILLO, identificada con C.C 39.56.644, notificado a ustedes mediante oficio N° 651 del 10 de septiembre de 2020. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400302320050090700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA TERESA ECHEVERRI RENDON	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de MARIA TERESA ECHEVERRI, con cédula de ciudadanía No. 43.516.963, parte demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170078700	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	CRISTIAN CAMILO ESPEJO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, consistente en oficiar a EPS con el fin de obtener información de la parte demandada, por cuando la ejecutada referida no es parte dentro del presente proceso.	28/01/2021		
05001400302420160119400	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	LUIS ALBERTO CIFUENTES PIZA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado LUIS ALBERTO CIFUENTES PIZA, identificado con C.C 8.251.313. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400302520160031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto requiere Allega la parte ejecutante escrito mediante el cual solicita se requiera al cajero pagador de la demandada, por cuanto el mismo no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada por el despacho. Al respecto habrá de indicarse que, si bien la parte memorialista allega constancia de envío por correo electrónico del oficio que comunica la medida de embargo, dicha remisión no acredita el efectivo recibo de la comunicación por parte del pagador de la demandada. En consecuencia, NO SE ACCEDE a la solicitud de requerir a INVERSIONES DEL EMPAQUE S.A.S, para en su lugar, REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que aporte al proceso constancia de acuso de recibo, confirmación de lectura o cualquier otro medio...	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180086100	Ejecutivo Singular	E.C. CARGO S.A.	HOME TRADE WORLD S.A.S.	Auto ordena oficiar De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado HOME TRADE WORLD S.A.S, identificado con Nit. 900.563.888-3. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	28/01/2021		
05001400302620190049400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELKIN DE JESUS MEDINA NICHOLLS	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A en contra de ELKIN DE JESUS MEDINA NICHOLLS. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los remanentes de los bienes embargados o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ELKIN DE JESUS MEDINA NICHOLLS dentro del DG proceso bajo radicado No. 2018-00767, que lleva su curso en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello, fl. 4 C.2, comunicada mediante oficio No. 2350, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, en los términos solicitados en el escrito de terminación.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190064400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE EDGAR GARCIA BARRANTES	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Ahora bien, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados y/o entregados dentro del proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.</p>	28/01/2021		
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, el demandado JUAN CARLOS CASAS GAVIRIA con C.C 71.364.721, al servicio de YAMID GILBERTO GIRALDO OSPINA.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto requiere Allega la parte demandante solicitud de captura del vehículo de placas SNV 134, no obstante, habrá de indicarse al memorialista que el despacho comisorio proferido por el Juzgado de origen fue devuelto sin diligenciar por la Secretaria de Movilidad comisionada, por lo cual lo que procede es comisionar nuevamente la captura de dicho automotor, de manera previa a ordenar la captura del mismo. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las acciones atinentes al secuestro del mismo y allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	28/01/2021		
05001400302820190088200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	YEISON ANDRES PORTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	28/01/2021		
05001430300320200006700	Ejecutivo Singular	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho por TRANSUNION, para los fines que estime pertinentes.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)